MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL 674-2024
29 NOV 2024
LA MINISTRA DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, velando así mismo por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución número 258-2011, del veinticinco de noviembre de dos mil once, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, homologo el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Ministerio de Economía –MINECO- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía –SITRAME-.

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Economía –MINECO- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía –SITRAME- superó la asignación de los montos de la Bonificación Profesional contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 327-90 de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, y en consecuencia se incrementó "LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL", por lo que se hace necesario emitir la disposición legal que permita la implementación de dicha prestación para los trabajadores presupuestados en los renglones 011 personal permanente y 022 Personal por contrato, se incluye al renglón 021 Personal supernumerario.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de Providencia No. DTP-DPPSE-1231-2024, del 28 de noviembre de 2024 y la Oficina Nacional de Servicio Civil en Resolución No. D-2024-334 Ref.DPR-2024-240, EXPTE.2024-571-MINECO-del 11 de noviembre de 2024, declararon procedente las acciones aprobadas para la creación de 29 puestos a cargo del renglón de gastos 021 personal supernumerario, en los aspectos técnicos y financieros respectivamente, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo 312-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1 del Decreto 81-95, Ley de Consolidación de Bonos de Servidores Públicos del Congreso de la República de Guatemala; 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023.





MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL ACUERDO MINISTERIAL 43-2014, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 4. DEL ACUERDO 517-2012 DE FECHA 23 DE OCTUBRE de 2012, QUE ACORDÓ ASIGNAR EL COMPLEMENTO DE LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO.

ARTÍCULO 1-. Se modifica el Artículo 1. Que reformó el Artículo 4. del Acuerdo 43-2014, de fecha 4 de febrero de 2014, el cual queda así:

"ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial son aplicables para todos los trabajadores y trabajadoras presupuestados bajo los renglones 011 personal permanente, 022 personal por contrato, y 021 personal supernumerario, este último se denominará "BONIFICACIÓN PROFESIONAL 021", que ocupen puestos en el Ministerio de Economía, de la Serie Profesional, Asesoría Profesional Especializada y Ejecutiva o bien sin tener el puesto profesional que han acreditado el grado académico a nivel licenciatura y ser colegiado activo".

ARTÍCULO 2-. DE LA MODIFICACIÓN: Se amplía únicamente el Artículo 1. del Acuerdo Ministerial 43-2014 de fecha 4 de febrero de 2014, los demás artículos continúan vigentes.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICACIONES: Notifíquese a la Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a las Comisiones de: Probidad, Finanzas Públicas y Moneda y Extraordinaria Nacional por la Transparencia todas del Congreso de la República, Dirección Financiera, Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, para su conocimiento y control respectivo, publíquese en el Portal Web del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE

ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO

HÉCTOR JOSÉ MARROQUÍN MORA

VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

OF ECONOMIA OF BAUBLICA

8.3